

Ganancias. Empleados. DDJJ Anuales Informativas y Finales. Form. 1357. Manual. Versión 9.5. Tablas 2023/2024. Ratificación Dec año 2023 (liquidación cedular)

Por

Redacción Central

-

La AFIP **publicó** la versión 9.5 (año 2023 y 2024) del «**Manual para la generación de las Declaraciones Juradas Anuales, Informativas y Finales desde el año 2023 y siguientes**» para la liquidación de Impuesto a las Ganancias – 4ta. Categoría Relación de Dependencia con las **adecuaciones** de la «**Ley de Medidas Fiscales Paliativas y Relevantes**» (Paquete fiscal) [Ley 27.743 \(BO. 08/07/2024\)](#)

Gravamen: impuesto a las Ganancias

Sujetos: trabajadores en relación de dependencia, jubilados y otros

Agentes obligados: Empleadores

Períodos. DDJJ: Anuales, Finales e Informativas

Año fiscal 2023

Año fiscal 2024 (incluye deducciones régimen general)

Reintegro o retención. Plazo: hasta viernes 09/08/2024 ([Res Gral 5514/2024](#))

Versión: 9.5 (15/07/2024)

NOVEDADES

Ratificación Dec 415/2023 y 473/2023 en DDJJ 2023 ([Ley 27.743 BO. 08/07/2024](#))

Nuevos campos: Impuesto determinado **SIN** considerar beneficio Dec 473/2023 y **Diferencia** impuesto beneficio Dec 473/2023

Verificación sistémica: sumatoria campos «IMPUESTO DETERMINADO Tramo ENE-SEP 2023», «IMPUESTO DETERMINADO Tramo OCT-DIC 2023» y «DIFERENCIA IMPUESTO POR BENEFICIO Dto. 473/23» debe ser igual al campo «IMPUESTO DETERMINADO (sin considerar DTO 473/2023)»

VENCIMIENTOS. PLAZOS

DDJJ anual 2023: hasta 31/07/2024 ([Res Gral 5514/2024](#))

La Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) pone a disposición de los empleadores el nuevo formulario F. 1357 "Liquidación de Impuesto a las Ganancias – 4ta. Categoría Relación de Dependencia" con las adecuaciones surgidas de normativas recientes para la liquidación de este tributo correspondiente al período fiscal 2023.

La actualización de este formulario se encuentra en el manual [Versión 9.5: para la generación de las DDJJ anuales, informativas y finales para el año 2023 y siguientes](#). Esta reemplaza a la versión 9, que deja de estar vigente.

La nueva versión del F. 1357 se da tras la sanción de la Ley 27.743 de Medidas Fiscales Paliativas y Relevantes, en la que se ratifica que para las remuneraciones y/o haberes que se devengaron a partir del 1º de octubre de 2023 y hasta aquellas percibidas al 31 de diciembre de 2023, inclusive, rige el decreto 473/2023 y las normas dictadas en su consecuencia.

Se recuerda que de manera excepcional, para el período fiscal 2023, los

agentes de retención practicarán la liquidación anual **hasta el 31 de julio de 2024**, inclusive.

El importe determinado será retenido o, en su caso reintegrado, cuando se efectúe el primer pago posterior a la fecha de dicha liquidación o en los siguientes si no fuera suficiente, y hasta el 9 de agosto de 2024, inclusive.

Para más información, ver en el [micrositio de Ganancias](#)

Fuente: <https://servicioscf.afip.gob.ar/publico/sitio/contenido/novedad/ver.aspx?id=3868>

Descargue Manual F1357 Versión 9.5